

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6117 *ACUERDO de 26 de febrero de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de una plaza vacante de Magistrado en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 330.3 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial; el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 26 de febrero de 1992, ha acordado anunciar concurso para la provisión de una plaza vacante de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente concurso se regirá por las bases siguientes:

Primera.—No podrán tomar parte:

- Los Magistrados electos.
- Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los Magistrados promovidos a la categoría por el turno de antigüedad o de pruebas selectivas y los ingresados en la misma por el turno de Juristas de reconocida competencia hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.
- Los Magistrados que no cuenten con cinco años en esta categoría.

Segunda.—La provisión de la plaza anunciada, se efectuará a propuesta del Pleno del Consejo General de Poder Judicial entre aquellos solicitantes que lleven cinco años en la categoría y tengan especiales conocimientos de Derecho Civil, Foral o Especial propio de la Comunidad Autónoma de que se trata.

Tercera.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid, o remitirlas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Cuarta.—Los destinados para la plaza anunciada no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

Madrid, 26 de febrero de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6118 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de marzo de 1992 por la que se modifica el contenido de la de 24 de febrero de 1992, que convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores, adscritos a grupos A y B.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 9 de marzo de 1992, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En el anexo I, en el apartado de méritos específicos adecuados a las características del puesto, donde dice: «Experiencia en el área de relaciones internacionales. Puntuación: Cuatro», debe decir: «Experiencia en el área de relaciones económicas internacionales. Puntuación: Tres», y donde dice: «Idiomas inglés y francés. Puntuación: Cuatro», debe decir: «Idiomas inglés y francés: Tres».

MINISTERIO DE DEFENSA

6119 *RESOLUCION 452/38283/1992, de 10 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se modifica parcialmente la Resolución 452/38045/1992, de 27 de enero, de convocatoria para ingreso en los Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 1992, se publican a continuación las oportunas modificaciones:

Artículo 3.º, d), donde dice: «Poseer el título de Graduado Escolar o cualquier otro equivalente o superior», debe decir: «Poseer el título de Graduado Escolar o cualquier otro equivalente o superior en la fecha de presentación a las pruebas cuarta y quinta, en cuyo momento se entregará la citada documentación».

Artículo 4.º, párrafo 2.º, donde dice: «El plazo de admisión de instancias se cerrará a las quince horas del día 3 de marzo de 1992», debe decir: «El plazo de admisión de instancias se cerrará a las quince horas del día 3 de abril de 1992».

Madrid, 10 de marzo de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6120 *ORDEN de 6 de marzo de 1992 por la que se completa y amplía el plazo de presentación de Memorias de la Orden de 12 de diciembre de 1991 por la que se convocaba procedimiento para la adquisición, mediante concurso de méritos, de la condición de Catedrático.*

El apartado 6.2 de la Orden de 12 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convoca concurso de méritos para la adquisición de la condición de Catedráticos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, establece que la Memoria que deben presentar los aspirantes se ajustará, para cada Cuerpo, a lo establecido en el anexo II a la convocatoria, disponiendo para su preparación y presentación de un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Esto no obstante, por diferentes instancias se ha manifestado la conveniencia de proporcionar a los aspirantes un plazo más amplio a fin de que puedan disponer de mayor número de períodos no lectivos para la elaboración de la Memoria. Por otra parte, ciertos aspirantes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria han planteado determinadas dudas sobre las especificaciones contenidas en el precitado anexo II. Ambas circunstancias aconsejan dictar una Orden complementaria prorrogando el plazo establecido en la convocatoria para la elaboración de la Memoria y aclarando determinados aspectos del contenido al que debe ajustarse la misma.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aclarar determinados aspectos del contenido a que debe ajustarse la Memoria que tienen que presentar los aspirantes a la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el siguiente sentido:

A) Los profesores de las especialidades relacionadas con la Formación Profesional específica que deseen ejercer la segunda opción de las expuestas en el correspondiente párrafo del apartado tercero de dicho anexo II, elaborarán la Memoria ajustándose a los siguientes apartados:

1. Propuesta razonada de materia optativa de iniciación profesional en el segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria (catorce-dieciséis años) relacionada con la especialidad del candidato.
2. Distribución de los contenidos de la materia propuesta a lo largo de un curso académico (noventa-ciento veinte horas).
3. Programación de una unidad didáctica de la materia propuesta que incluya objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación.

B) Añadir a continuación del último párrafo del apartado cuarto los siguientes puntos:

En el caso de que en el actual catálogo de módulos experimentales no exista ningún área relacionada con la actual especialidad del candidato, la programación a la que se refiere este apartado se podrá realizar tomando como referencia las actuales materias que componen el currículum de la Formación Profesional de segundo grado.

Los profesores de música desarrollarán la programación mencionada en relación con la materia optativa de Música.

Los educadores CEIS elaborarán la Memoria ajustándose a los siguientes apartados:

1. Educación secundaria obligatoria

- a) Características y problemas de los adolescentes de doce a dieciséis años en la actividad escolar.
- b) Análisis de la estructura y currículum de la Educación Secundaria obligatoria.
- c) Reflexión a partir de la experiencia de educador del candidato sobre la contribución de su trabajo a la consecución de los fines de la educación secundaria obligatoria.

2. Bachillerato

- a) Características, expectativas y problemas de los jóvenes de dieciséis-dieciocho años en la actividad escolar.

- b) Análisis de los fines y la estructura del Bachillerato.
- c) Reflexión personal del candidato acerca de la posible contribución de los educadores al logro de las expectativas de los jóvenes en el Bachillerato.

Segundo.-Ampliar el plazo de preparación y presentación de la Memoria para todos los aspirantes a la condición de Catedrático hasta el 31 de julio de 1992.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 6 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

6121

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que, en colaboración con la Embajada de Francia, se convocan 112 plazas para asistir a actividades de formación en Francia, Bélgica, Suiza y España, durante el verano de 1992, dirigidas a Profesores de francés de niveles no universitarios.

Advertidos errores en el texto e inserción de los anexos II y III de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones y los anexos II y III íntegramente.

Página 6408, en el punto 2, último párrafo, donde dice: «Los Profesores interinos...», debe decir: «Los Profesores Interinos...»

En el punto 3, primer párrafo, donde dice: «Los Profesores solicitantes deberán reunir las siguientes...», debe decir: «Los Profesores solicitantes deberán reunir las siguientes...»

En el punto 3.2, donde dice: «Los Profesores interinos de francés deberán contar con un mínimo de dos cursos completos de docencia de inglés en Centros públicos...», debe decir: «Los Profesores interinos de francés deberán contar con un mínimo de dos cursos completos de docencia de francés en Centros públicos...»